

– Expte. 328/2019

– **CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS VARIAN 2020-2021, DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE**

ÍNDICE:

- 1.- DISPOSICIONES GENERALES
 - 1.1.- OBJETO DEL CONTRATO
 - 1.2.- NECESIDADES A SATISFACER
 - 1.3.- ÓRGANOS COMPETENTES
 - 1.4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
 - 1.5.- PAGO DEL PRECIO
 - 1.6.- REVISIÓN DE PRECIOS
 - 1.7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
 - 1.8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- 2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES
 - 2.1.-GASTOS
 - 2.2.- RIESGO Y VENTURA
 - 2.3.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD
 - 2.4.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 3.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 3.1.- PRESTACIÓN DEL CONTRATO
 - 3.2.- MODIFICACIONES
 - 3.3- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
 - 3.4.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO FINALIZACIÓN
 - 3.5.- PLAZO DE GARANTÍA
 - 3.6.-PENALIDADES Y DEMORA

- 4- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

- 5.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRATACIÓN
 - 5.1.- APTITUD PARA CONTRATAR
 - 5.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
 - 5.3.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y CONTENIDO
 - 5.4.- ACREDITACIÓN DE APTITUD PARA CONTRATAR
 - 5.5.- MESA DE CONTRATACIÓN
 - 5.6.- APERTURA DE SOBRES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
 - 5.7.- GARANTÍA DEFINITIVA
 - 5.8.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
 - 5.9.- MESA DE CONTRATACIÓN
 - 5.10.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.
 - 5.11.- REGIMEN DE RECURSOS



ANEXO I. DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL ESTADO



I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la realización del servicio de MANTENIMIENTO DE EQUIPOS VARIAN 2020-2021 de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe. Los equipos sobre los que se pretende realizar el mantenimiento, y sus características, son los siguientes:

CPV: 38000000

Los equipos sobre los que se pretende realizar el mantenimiento preventivo/correctivo, y sus características, son los siguientes:

Equipo	Año 1	Año 2
ESPECTROFOTOMETRÍA ULTRAVIOLETA-VISIBLE	M. preventivo	M. preventivo
	M. correctivo	M. correctivo
ABSORCIÓN ATÓMICA GTA Y LLAMA	M. preventivo	M. preventivo
	M. correctivo	M. correctivo
HPLC	M. preventivo	M. preventivo
	M. correctivo	M. correctivo
GC/MS	M. preventivo	M. preventivo
	M. correctivo	M. correctivo

El contrato tiene la calificación de servicios conforme establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El ente que propone la celebración del contrato de este contrato es la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en su condición de Administración Local. En este sentido, actúa a través de la Junta de Gobierno como órgano de contratación competente.

1.2.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo señalado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato asciende a **veintinueve mil novecientos seis euros**, IVA excluido (29.906,00 €, sin IVA).



A los efectos de presentación de proposiciones por los licitadores, se señala como presupuesto base de licitación la cantidad de treinta y seis mil ciento ochenta y seis euros con veintiséis céntimos, (36.186,26 €), del que corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido un importe igual a 6.280,26 €, conforme al siguiente cuadro:

Equipo	Año 1			Año 2		
		Euros/año	IVA		Euros/año	IVA
ESPECTROFOTOMETRÍA ULTRAVIOLETA-VISIBLE	M. preventivo	556,00	116,76	M. preventivo		
	M. correctivo	368,00			368,00	
ABSORCIÓN ATÓMICA GTA Y LLAMA	M. preventivo	1.846,00	387,66	M. preventivo	1.846,00	387,66
	M. correctivo	3.908,00			3.908,00	
HPLC	M. preventivo	863,00	181,23	M. preventivo		
	M. correctivo	1.855,00	389,55	M. correctivo	1.855,00	389,55
GC/MS	M. preventivo	1.879,00	394,59	M. preventivo	1.879,00	394,59
	M. correctivo	4.388,00	921,48	M. correctivo	4.388,00	921,48
Total máximo por año		15.663,00	3.289,23		14.243,00	2.991,03

La forma de adjudicación del contrato de servicios para **mantenimiento de los equipos VARIAN 2020-2021 de la sección de Laboratorio** de la MAS será el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el art. 156 LCSP.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a un solo criterio de adjudicación, el precio más bajo.

Los licitadores formularán sus proposiciones a la baja sobre el tipo de licitación.

El **precio unitario máximo** por equipo es el reflejado en el cuadro anterior. Dicho precio unitario máximo podrá ser mejorado a la baja por los licitadores en sus ofertas, quedando directamente excluidas las ofertas que lo superen.

El objeto del contrato es único, no admitiéndose proposiciones que no comprendan la totalidad de los equipos. No se admiten ofertas integradoras.

En todo caso, la baja de un equipo significará el descuento correspondiente, conforme a las cantidades establecidas en el cuadro de esta cláusula.

El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario, en la que deberá estar desglosado el importe correspondiente al IVA. Asimismo, dentro de los precios ofertados se integrarán tasas, y gastos de toda índole, incluso los generales, financieros, de seguros, tasas, fianza, entrega, transporte y desplazamientos de personal (salarios, seguridad social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja, seguros de accidentes, etc).

Cuando la Mesa de Contratación identifique alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Contratos



del Sector Público. A estos efectos, se aplicarán los criterios contenidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a excepción del apartado 1 y 3.

No será aplicable al contrato ninguna fórmula de revisión de precios.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria de los Presupuestos de **2020 y 2021**. Al ser este expediente de contratación anticipada la realización del gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso (DA 3ª.2 LCSP).

1.3.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de las prestaciones objeto del contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde la finalización del mantenimiento que existe en cada equipo.

1.4.- PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos correspondientes al mantenimiento preventivo en función del servicio efectivamente prestado y los trabajos correctivos trimestralmente, al vencimiento de cada trimestre natural. El precio de cada servicio será abonado en el plazo máximo previsto en el artículo 198 LCSP.

El precio del contrato previsto para la primera anualidad es de **15.663,00** euros (IVA no incluido) y de **14.243.00 €** (IVA no incluido), para la segunda.

Las facturas se expedirán por el importe correspondiente a la prestación ejecutada, desglosando el IVA, debiendo ajustarse a los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, y a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas el sector público, debiendo identificar el número de expediente del contrato (expte. **328/2019**).

Cuando la naturaleza del adjudicatario esté comprendida en alguna de las previstas en el art. 4 de la Ley 25/2013, y resulta consecuentemente obligado al uso de la factura electrónica (FACe) del Estado, debiendo indicarse las siguientes unidades:

Oficina contable: Intervención – L05190001
Órgano gestor: Presidencia/ Vicepresidencia, L05190001
Unidad tramitadora: Intervención, L05190001

La MAS deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del servicio prestado, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.



II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

2.1.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.-

A) Además de las restantes derivadas de este Pliego y de la normativa de aplicación, serán **obligaciones del contratista**:

1ª.- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el presente Pliego.

2ª.-Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y las que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

3ª.- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la **MAS** como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos del artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4ª.- De acuerdo con lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la **MAS** no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

5ª.- Disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

6ª.- Respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por razón de su naturaleza, deber que se mantendrá durante un plazo de seis años desde el conocimiento de esa información.

7ª.- Indemnizar **a la MAS** por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo del incumplimiento de sus obligaciones, incluidas las referidas al pago de salarios, cotizaciones sociales y coste de despidos que la **MAS** tenga que afrontar en caso de condena por impagos de la empresa relacionados con sus obligaciones sociolaborales y tributarias o por cesión de trabajadores.

B) El contratista tendrá **derecho** al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por la **MAS**, con arreglo a lo señalado en el contrato.



Asimismo, serán derechos del contratista los demás derivados de este Pliego y de la legislación vigente de aplicación.

2.2.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

2.3.- GASTOS.-

El contratista queda obligado a pagar el importe de los gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios, tales como bastanteos, cotejos o similares.

Asimismo, será de cuenta del contratista el pago de las primas de los seguros obligatorios que hubiese de suscribir para la ejecución del contrato.

2.4.- PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

2.5.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a tercero.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

2.- La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b(y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.



III.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1.- INICIO

El tiempo de respuesta telefónico o por correo electrónico es el fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.2.- MODIFICACIONES

Sólo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previstos en los artículos 205 y siguientes de Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la Ley, requiriendo la aprobación por el órgano de contratación, la **audiencia al contratista** y la emisión de **informes jurídicos y de intervención**, así como el previo dictamen del Consejo Consultivo de **Castilla La Mancha**, cuando el mismo sea preceptivo.

No se prevé ningún supuesto específico de modificación.

3.3.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

1.- En el caso de que la **MAS** acuerde la suspensión del contrato por causas justificadas, se levantará acta de ello, indicando las circunstancias que la han motivado y el estado de ejecución del contrato.

Si la suspensión se debe a causas de fuerza mayor o no imputables al contratista, éste tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le ocasionen y que deberán ser debidamente acreditados.

2.- En el caso de la suspensión del inicio de la prestación por parte de la **MAS**, por plazo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato.

3.4.- FINALIZACION DE LA PRESTACIÓN

1.- El contratista prestará el servicio conforme señale el responsable del contrato y de conformidad con lo que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A la finalización de su ejecución se formalizará acta de recepción, que será firmada de conformidad si los servicios han sido prestados en condiciones adecuadas, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por la existencia de defectos compatibles con su aprovechamiento.

2.- En el supuesto de que a la finalización del contrato los servicios no se hayan prestado a conformidad, total o parcial, se levantará la correspondiente acta, en la que se señalarán los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas para su remedio, fijando el plazo para ello. Transcurrido dicho plazo sin que por el contratista se remedien los defectos, el órgano de contratación podrá conceder otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.



3.5.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de un año.

3.6.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como aquéllas que se establezcan expresamente en este Pliego y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

En la resolución por causa imputable al contratista será preceptiva la previa audiencia al mismo y, en caso de oposición, el previo dictamen del Consejo Consultivo de **Castilla La Mancha**.

3.7.- PENALIDADES Y DEMORA

1.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

2.- La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la **MAS**.

3.- Cuando el contratista incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, por causas imputables al mismo, la **MAS** podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de **0,60 € por cada 1.000,00** euros del precio del contrato.

4.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, la **MAS** estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

5.- Si el retraso se debiese a motivos no imputables al contratista y éste se ofrece a cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista solicite otro menor.

6.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducciones de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes certificaciones.

7.- Se establece como **condición especial** en la ejecución del contrato la garantía de la seguridad y de la protección de la salud en el trabajo. Previa propuesta del Responsable del Contrato, el órgano de contratación impondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato por el incumplimiento de esta condición de ejecución, previo expediente contradictorio.



IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

4.1.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCION

1.-El contrato tendrá carácter administrativo, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción.

2.- El contrato objeto de este Pliego no está sujeto a regulación armonizada.

4.2.- DERECHO SUPLETORIO

Este contrato se rige por lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de Prescripciones Técnicas; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y, en defecto de lo anterior, por las demás disposiciones vigentes.

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

5.1.- APTITUD PARA CONTRATAR.-

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con la **MAS** las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados.

2.- Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

4.- Tendrán capacidad para contratar con la **MAS** las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.



5.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga.

5.2.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil del contratante de la MAS, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://www.contrataciondelestado.es>

Las ofertas se presentarán por medio telemáticos a través de la Plataforma de Contratos del Estado.

También podrán obtener información en <https://aguasdelsorbe.sedelectronica.es> y en www.aguasdelsorbe.es

La adjudicación se realizará por procedimiento **abierto simplificado**, tramitación ordinaria, en los términos de los artículos 159 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con lo licitadores.

El plazo de presentación de ofertas será de **quince días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil de contratante. Si el último día del plazo de presentación de ofertas coincide con día inhábil, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, ni tampoco podrá suscribir ninguna otra en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en **un solo sobre electrónico**, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda **“Oferta para participar en el procedimiento para la contratación del servicio de mantenimiento de equipos Varian 2020-2021, SLAC”**.

El sobre incluirá:

1.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia, conforme al siguiente modelo:



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación del “**procedimiento para la contratación del servicio de mantenimiento de equipos Varian 2020-2021, SLAC**”, por Procedimiento Abierto Simplificado:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos exigidos por la letra c del apartado 4 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, y en concreto:

–Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

–Que la empresa cuenta con solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ello.

–Que la empresa cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

–Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Que se compromete a presentar la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia económica y técnica en caso de ser propuesto como adjudicatario, o a requerimiento del órgano de contratación.

En el supuesto de empresas extranjeras, sumisión a los Juzgados y Tribunales españoles, con renuncia expresa a su fuero.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20_____.

Firma del declarante,

Fdo.: _____”

AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE



2. **Proposición económica**, que se ajustará al siguiente modelo:

Don _____, con domicilio en _____ y DNI _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de _____ (nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), enterado del “procedimiento para la contratación del servicio de mantenimiento de equipos Varian 2020-2021, SLAC”, ofrezco para el primer año _____ euros -en letra- (sin IVA) y para el segundo año _____ euros- en letra- (sin IVA), conforme al siguiente desglose:

Equipo	Año 1			Año 2		
		Euros/año	IVA		Euros/año o	IVA
ESPECTROFOTOMETRÍA ULTRAVIOLETA-VISIBLE	M. preventivo			M. preventivo		
	M. correctivo			M. correctivo		
ABSORCIÓN ATÓMICA GTA Y LLAMA	M. preventivo			M. preventivo		
	M. correctivo			M. correctivo		
HPLC	M. preventivo			M. preventivo		
	M. correctivo			M. correctivo		
GC/MS	M. preventivo			M. preventivo		
	M. correctivo			M. correctivo		
Total máximo por año						

b) Acepta plenamente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador del contrato, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo _____

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

C/ Alcarria nº 16, Guadalajara. 19005 (Guadalajara). Tfno. 949247440. Fax: 949247342



AL SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

5.3.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar solicitud de participación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar y cuenten con solvencia económica, financiera y técnica.

El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario, será requerido para presentar dentro de un plazo de los **siete días hábiles**, la documentación acreditativa de su capacidad jurídica y solvencia, según se indica a continuación:

A) Personalidad jurídica y capacidad de obrar:

1.- La capacidad de obrar de los empresarios personas jurídicas se acreditará **mediante la escritura o documentación de constitución y los estatutos en vigor** o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, en su caso y según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, así como con justificante de disponer de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2.- El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del **Documento Nacional de Identidad**.

B) Poder de representación o delegación de facultades: quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de personas jurídicas o de otras personas naturales, deberán presentar **escritura pública de representación o delegación** de facultades para contratar. La copia de la escritura deberá ir acompañada de **declaración del representante de que la misma está en vigor**, así como de copia compulsada del **Documento Nacional de Identidad o documento equivalente** del representante.

Las escrituras de apoderamiento deberán estar inscritas en el Registro Mercantil o Registro oficial correspondiente, cuando así se establezca en la legislación aplicable.

C) Acreditación de la no concurrencia de prohibición de contratar: La prueba



de que el empresario no está incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante **testimonio judicial o certificación administrativa**, según los casos, y en su defecto mediante **declaración responsable del empresario o de su representante, formulada ante la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, notario público u organismo profesional cualificado**, comprensiva de los siguientes extremos:

a) Que la empresa y sus administradores no están incursos en prohibición alguna para contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Que la empresa está inscrita, si es persona jurídica, o afiliada, si es persona natural en la Seguridad Social, que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y que está dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el correspondiente epígrafe.

En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, la prueba de no estar incursos en prohibiciones de contratar podrá sustituirse por una **declaración responsable ante una autoridad judicial**, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

D) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

-Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera del empresario se obtendrá si el volumen global de negocios de alguno de los tres últimos ejercicios (2018, 2019 y 2020) o de los ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de la actividad del empresario, **alcanza al menos un importe una vez y media el valor estimado del contrato**, que se acreditará mediante la presentación de las Cuentas Anuales debidamente diligenciadas o declaraciones fiscales comprensivas de la cifra de negocio.

-Solvencia técnica o profesional:

La empresa adjudicataria deberá aportar documentación relativa a su capacitación como empresa de mantenimiento de los equipos (certificados de autorización del fabricante, certificados de calidad, etc.), y de que dispone de capacidad para la realización de las tareas requeridas. Así mismo que está homologada según Norma ISO-9001 o equivalente en los servicios objeto del presente contrato.

Para la acreditación de la solvencia técnica se tendrá en cuenta la experiencia de la empresa en la ejecución de trabajos de naturaleza análoga a la del objeto del contrato. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia técnica se efectuará mediante relación de los principales trabajos relacionados con el objeto del contrato realizados durante los **tres** últimos años, acompañada de los certificados de buena



ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Tratándose de una empresa de nueva creación, sin experiencia acreditable, se considerara cumplido este trámite si cuentan con una plantilla de, al menos, 5 personas y disponga de una plataforma que permita la tramitación electrónica y el seguimiento on line de los expedientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, las empresas clasificadas, podrán sustituir la acreditación de la solvencia técnica, económica y financiera por certificado o copia autorizada en los términos del art. 87 y 90 de la LCSP.

En el caso de que la empresa esté inscrita en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)** el certificado de éste será suficiente para acreditar las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar (art 96 LCSP). También deberá acompañarse al Modelo de Declaración Responsable, el Anexo I de que no han variado los datos que constan en el ROLECE.

En el supuesto de una **unión temporal de empresas**, las empresas integrantes de la misma deberán aportar la documentación referida a cada una de ellas y tendrán en cuenta que la constitución de la unión temporal en escritura pública deberá realizarse respetando el límite que supone el plazo previsto para la formalización del contrato, sin perjuicio de la posibilidad de aportar la certificación del registro de licitadores de la entidad.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la UE que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competentes, en la que se acredite que se hallan en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de origen. Además, la declaración expresa de **someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.4.- APERTURA DE SOBRES

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de ofertas la Mesa de contratación, previo anuncio que se publicará en el perfil de contratante, se constituirá en acto público para evaluar y clasificar las ofertas



luego de excluir, en su caso, de aquellas que no cumplan los requerimientos del pliego.

5.5.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1.- Una vez valoradas las ofertas según los criterios fijados en este Pliego, realizada la comprobación de la existencia o no de presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación formulará la **propuesta de adjudicación**.

2.- Formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación y antes de que la misma sea elevada al órgano de contratación, se requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** a contar desde el día siguiente al envío de la comunicación, aporte **la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, de haber constituido la garantía definitiva y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social**.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pasando a recabar toda la documentación al siguiente licitador, según el orden de clasificación de las ofertas.

4.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, siempre que tales proposiciones iguallen en sus términos a la más ventajosa según los criterios de valoración señalados en este Pliego. En caso de **empate** entre varias empresas, tendrá preferencia aquella empresa que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, disponga del mayor porcentaje a trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A tal efecto, los licitadores deberán acreditar la reseñada circunstancia mediante los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En todo caso, la **adjudicación** deberá recaer en el plazo previsto en el artículo 158 de la Ley de Contratos del Sector Público y será notificada a los licitadores y publicada en el perfil de contratante.

5.- No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

6.- La adjudicación será notificada a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.



Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo dentro del que deberá formalizarse el contrato.

7.- En caso de proposiciones incursas en presunción de anormalidad, determinadas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda, si el órgano de contratación, a la vista de la justificación presentada por los licitadores y del informe técnico emitido, estimase que la oferta no puede ser cumplida, procederá a su exclusión y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa según el orden de clasificación. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes

8.- El órgano de contratación podrá **renunciar** a celebrar el contrato antes de la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas.

Asimismo, podrá **desistir** del procedimiento de adjudicación cuando aprecie la existencia de infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

5.6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En atención a la especificidad del servicio y la clara definición de soluciones contenida en los Pliegos, se establece como único criterio de adjudicación el precio.

5.7.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería, a disposición de la **Mancomunidad de Aguas del Sorbe**, la garantía definitiva por importe equivalente al **5% de la adjudicación, IVA excluido**.

En caso de incumplimiento del requisito de la garantía definitiva, no procederá la adjudicación del contrato.

Finalizado el período de vigencia del contrato, será necesario un acto positivo de conformidad con el servicio prestado.

La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el artículo 111 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de modificación del contrato que afecte al precio procederá el reajuste de la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de **quince días naturales** contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.



5.8.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará perfeccionado con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo que se reseñe en el acuerdo de adjudicación, que en ningún caso será más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se recibe la notificación de la adjudicación, según lo previsto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública dentro del plazo señalado, cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso el contratista deberá hacer entrega en **la MAS** de copia legitimada y copia simple de la escritura en el plazo máximo de quince días naturales desde la formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

No podrá iniciarse el contrato sin su previa formalización.

5.9.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente de la Mesa de Contratación, Presidente de la MAS, D. José García Salinas.

Presidente suplente, vocal de la MAS, D^a. Sara Simon Alcorlo

Vocal 1, Vocal de la MAS, Don José Luis Blanco Moreno

Vocal 1 suplente, vocal de la MAS, Doña Purificación Tortuero Pliego

Vocal 2 Director técnico de la MAS, D Jesús Caramés Sánchez.

Vocal 2 suplente Jefe sección ETAP, D. Daniel Pizarro Cerro

Vocal 3, Jefe sección Laboratorio, D. L. Alejandro Blanco García

Vocal 3 suplente, Jefe sección Redes D. José María García Márquez,



Interventora, Secretaria-Interventora, D^a. Teresa Jiménez Lorente
Secretaria de la Mesa de Contratación, Técnico de Administración General, D^a.
Ana Moncayola Martín

5.10.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Mancomunidad de Aguas del Sorbe).

5.11.- REGIMEN DE RECURSOS

Las resoluciones y actos de trámite relativos a esta contratación, si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, serán susceptibles, con carácter potestativo, de recurso administrativo de reposición regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL ESTADO

(Declaración de presentación obligatoria con la certificación de inscripción registral)

D. _____ con DNI nº, _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores del Estado con el número, ____ en calidad de, _____ al objeto de participar en la licitación denominada _____, convocada por la **Mancomunidad de Aguas del Sorbe**.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

A.- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores del Estado no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B.- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha de _____, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que conste, firmo la presente declaración en _____ a _____ de _____ de _____

Sello de la Empresa y firma autorizada

Fdo.:

